

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho el presente dictamen de valoración de la necesidad de apoyo de la señora Ylma Meneses. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

Auto Interlocutorio No.

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 760013110010-**2021-00234-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que en el presente proceso el doctor IVÁN OSORIO SABOGAL, designado como perito psiquiatra y su equipo interdisciplinario, allegó el dictamen de valoración de la necesidad de apoyos de la señora YLMA MENESES, de conformidad con el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes, personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Por otro lado, se glosa al expediente declaraciones de los parientes de la señora YLMA MENESES, y el informe de la visita realizada por la trabajadora social adscrita al Despacho al hogar de ésta, para verificar las condiciones sociales, económicas, habitacionales y familiares que rodean a la señora YLMA MENESES, a cargo de su hija, señora MONICA MARITZA CRUZ MENESES.

Por lo anteriormente expuesto, la Juez Décima de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

RESUELVE:

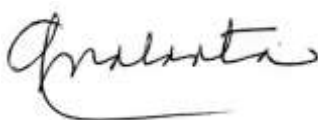
PRIMERO.- GLOSAR para que obre y conste el dictamen de valoración de la necesidad de apoyos de la señora YLMA MENESES, allegado por el equipo interdisciplinario conformado por el doctor IVÁN OSORIO SABOGAL

SEGUNDO.- CORRER traslado del certificado médico interdisciplinario de evaluación de necesidad de apoyos de la señora YLMA MENESES, por el término de diez (10) días a las partes, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

TERCERO.- AGREGAR las declaraciones de los señores Vanessa Serrano Cruz y Leon Blass Panesso, parientes de la señora YLMA MENESES; y la visita realizada por la trabajadora social adscrita al Despacho al hogar de ésta, para verificar sus condiciones sociales, económicas, habitacionales y familiares. Lo anterior, para que obre y conste en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 079 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, mayo 19 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-000234-00. ASIG. APOYO.-. YILMA MENESES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de041aac433803b35f7a36cfcb465650d97eed277d0f3e65cb8966ed2b7ad5**

Documento generado en 18/05/2021 11:44:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>